



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA 412

Dr. Lider Moreta Gavilanes

ESCRITURA No... 007159

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA
DE LA TORRE SANCHEZ PADRON INDUSTRIAS S.A.

OTORGADA POR:

JAIME PATRICIO AGUIRRE CARRIÓN

Y

MARIO PATRICIO DE LA TORRE DÁVALOS

CAPITAL SOCIAL: USD.800,00

DÍ: 3 COPIAS

MLF /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito ^{*}
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día martes diecisiete de abril del año dos mil
doce, ante mí doctor **LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO
PÚBLICO CUARTO** (E), de este Cantón; comparecen los
señores: ¹ **JAIME PATRICIO AGUIRRE CARRIÓN**, de estado
civil divorciado, por sus propios derechos; y, ² **MARIO
PATRICIO DE LA TORRE DÁVALOS**, de estado civil soltero,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe, y me solicitan para que
eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo

tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumera: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Sociedad Anónima, las siguientes personas: ¹ JAI ME PATRICIO AGUIRRE CARRIÓN, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, ² MARIO PATRICIO DE LA TORRE DÁVALOS, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá, por la Ley de Compañías, y las disposiciones de los estatutos que a continuación se enumeran. **TERCERA: ESTATUTO DE**

LA SOCIEDAD.- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,

* **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**

Artículo Uno.- La denominación de la sociedad es: DE LA TORRE SANCHEZ PADRON, INDUSTRIAS S.A. **Artículo Dos.-**

Nacionalidad.- La nacionalidad de la sociedad anónima

* es ecuatoriana. **Artículo Tres.- Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad es esta ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales o agencias en uno o más



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la sociedad es de ~~cincuenta años,~~ ^{50 años} contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco: Objeto Social.-** El objeto social de la sociedad anónima es: a) La importación, exportación, comercialización, distribución y venta de toda clase de equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con sus accesorios y repuestos como tubería, uniones, bridas. Válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor; b) Instalación, mantenimiento, distribución y reparación de sistemas de bombeo; oleoductos, poliductos, protecciones catódica; c) Importación, comercialización, distribución y venta de equipos técnicos y repuestos para la industria en general como: Compresores, calderos, equipos electrónicos y eléctricos de control e instrumentación; d) Importación, Comercialización y distribución de todo tipo de combustibles; e) Participar en concursos públicos o privados, convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o privado, mediante

B4610.12

D3520.03

licitación, invitación ~~concesión~~, administración, concurso de precios y ofertas u otra forma de participación; **f)** Dentro de los sectores eléctricos, petróleo y gas podrá realizar las siguientes actividades: diseño, planificación de obras, ejecución de obras, adquisición de bienes, operación y administración de todo tipo de centrales eléctricas, petroleras y de gas; **g)** Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, internación temporal de energía eléctrica, petróleo, gas; así como de plantas, equipos, partes, piezas, vehículos, buques, cisternas, gasoductos, tuberías y tanques para las actividades antes descritas; **h)** Diseño, planificación, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión de energía o de telecomunicaciones; **i)** Instalación, mantenimiento, distribución, venta y reparación de equipos técnicos para la industria en general como: compresores, calderos, equipos eléctricos y electrónicos de control e instrumentación; **j)** Importación, comercialización, distribución, venta de motores eléctricos, mecánicos y repuestos, material eléctrico anti explosión contactores, relés, fusibles, cables, conectores y elementos eléctricos; **k)** Instalación, mantenimiento y reparación de motores eléctricos y mecánicos, diseño y construcción de sistemas eléctricos, electrónicos de control y eléctricos; **l)** Importación,



NOTARIA
CUARTA

00 0 00

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

comercialización, distribución y venta de herramientas y suministros para el mantenimiento de maquinaria industrial como: químicos, grasas, lubricantes; m) Importación, comercialización, distribución y venta de maquinaria pesada como: grúas, montacargas, carros consta, camiones cisternas, pailovers, elevadores, motobombas, tractores, retroexcavadoras, vehículos; n) Importación, comercialización, distribución y venta de equipos de seguridad industrial, personal y física; ñ) Importación, comercialización, distribución y venta de generadores, grupos eléctricos, turbinas y repuestos; o) Importación, distribución y venta de productos químicos para la industria petrolera y metalmecánica como: pernos, espárragos, tornillos, planchas de hacer acero, aluminio y otros materiales, electrodos y accesorios para soldadura; p) Servicio de proyecto, cálculo y diseño para instalación mecánica, obras civiles y mecánicas; también se dedicará a la construcción, diseño planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y

fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; decoraciones interiores y exteriores; q) Importación, comercialización, fabricación, venta, mantenimiento y reparación de tanques atmosféricos de presión para auto tanques y almacenamiento de derivados de petróleo y estructuras metálicas, soportes de tuberías, hojas para bocatomas, compuertas pivoteadas y deslizantes, equipos de levantamiento y manejo de cargas monorrieles, puentes, grúas, accesorios en láminas, trabajos de caldera, rejillas para piso; r) Importación, fabricación, comercialización, distribución, venta, mantenimiento y reparación de: Intercambiadores de calor, evaporadores, economizadores, torres de proceso, torres de enfriamiento, equipos de transferencia térmica en general; s) Importación, fabricación, instalación, comercialización, distribución, venta, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos, de tanques de almacenamiento, techos cónicos y flotantes, estaciones de recolección de petróleo crudo, líneas de flujo y oleoductos plantas de tratamiento de agua, tanques elevados para agua, plantas petroquímicas; t) Mantenimiento, reparación, protección, tratamiento de tanques, de intercambiadores de enfriamiento, de plantas industriales en general; u) Importación, comercialización, distribución y venta de productos



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

químicos para la industria hidrocarbúrfera y
 tratamiento de aguas; v) ~~Dr. Lider Moreta Gavilanes~~ ^{Quinto, Ecuador} Importación,
 comercialización, distribución y venta de sistemas de
 revolución de voltaje, de sistemas de seguridad, toda
 clase de artículos de ferretería, pinturas, barnices y
 lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de
 oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; w)
 Desarrollo, diseño e instrumentación de programas de
 computación; x) Capacitación, técnica industrial en
 las áreas: electrónica, eléctrica, química, mecánica;
 y) La prestación de todo tipo de asesoría,
 formulación, planificación, diseño, gestión, control,
 administración, seguimiento, auditoría, certificación
 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,
 sociales, capacitación empresarial o de inversión
 pública o privada, nacionales o extranjeras,
 especialmente en los campos: Gerencial, operativo,
 recursos humanos, contable, petróleo, comercial y
 financiero, nacional e internacional; Estudios de
 impacto ambiental; Estudios contables, financieros, de
 instrumentación de sistemas operativos utilizando
 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando
 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,
 auditoría, y otros; Realizar peritaje de activos;
 Diseño de Software y de redes informáticas para
 empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios
 de todo tipo de capacitación dentro de la actividad
 industrial, comercial relacionados con su objeto

social, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares; z) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES.- Artículo Seis.- Del capital:

El capital de la sociedad es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada acción.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, conforme a continuación se detalla:

#800
\$1
suscrito
numerario

ACCIONISTAS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Mario Patricio de la Torre Dávalos	55	440,00	440,00	440 Ordinarias
Jaime Patricio Aguirre Carrión	45	360,00	360,00	360 Ordinarias
TOTAL	100%	800,00	800,00	800



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

Artículo Siete.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el ~~Presidente y Gerente General~~ de la sociedad.- Cada Título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la sociedad lo declarara nulo, emitirán uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demanden este trámite, serán pagados por los interesados en Partes Proporcionales a sus acciones.- **Artículo Ocho.**- Representación ante la sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en

sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- **TÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

LA SOCIEDAD.- Artículo Nueve.- Administración de la sociedad: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Artículo Diez.-

De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas que posean acciones ordinarias de la sociedad, legalmente convocados y reunidos.- El presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede la ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la sociedad que le competen por la ley y los estatutos e que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuándo así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la ley de Compañías y en estos estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.- El quórum de la Junta



NOTARIA
CUARTA

00 0 00

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

General en primera convocatoria, estará constituida por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías. **Artículo Once.**- Del Presidente de la

compañía: El Presidente de la sociedad será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Podrá ser o no accionista de la sociedad.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las

sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;

c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; y en éste último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás

atribuciones y deberes que le confiere la ley de Compañías y los presentes estatutos; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o

contrato cuyo monto sobrepasando de cincuenta mil un salarios mínimos vitales generales, no supere los cincuenta y cinco mil salarios mínimos vitales. Para

los actos y contratos que superen esta cuantía requerirán autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Doce.**- Del Gerente General:

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la

sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Será el administrador de la sociedad con atribuciones que le confiere la ley; c) Será el secretario de la Junta General de Accionistas; d) Podrá suscribir individualmente cualquier acto o contrato hasta un monto de cincuenta mil dólares y a partir de este monto requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; e) Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía o de bienes muebles siempre que su cuantía supere los mínimos establecidos para el ejercicio de su función, o celebrar todo acto o contrato que excedan de un equivalente a cincuenta y cinco mil salarios mínimos vitales generales; f) En fin tendrá las más amplias facultades excepto aquellas que expresamente niegue estos estatutos.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

Artículo Trece.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su junta anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente, designación de estos funcionarios que se hará por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones del Comisario todas las que señala la ley de Compañías.- **Artículo Catorce: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-

TÍTULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-



NOTARIA
CUARTA

63 8 97

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Artículo 4to.}

Artículo Quince.- Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **Artículo**

Dieciséis.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que se consideren conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa.-

Artículo Diecisiete.- Las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Dieciocho.- Pagos de**

dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas, previa la observancia de la ley.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TÍTULO**

VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

Diecinueve.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, a lo que determine la Junta

General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **Artículo Vigésimo.**- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá ~~incorporadas~~ las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- El cien por cien del capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante.- Los accionistas de la sociedad no se han reservado para si premios o ventajas de ninguna naturaleza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en cada una de sus partes, minuta que ~~está~~ firmada por el señor doctor Jaime Efraín Pavón León, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula seis mil trescientos sesenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los otorgantes por mí el Notario, se



NOTARIA CUARTA

00 0 38

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Jaime Patricio Aguirre Carrión



X

JAIME PATRICIO AGUIRRE CARRIÓN
c.c. 1710015726

Mario Patricio de la Torre Dávalos



X

MARIO PATRICIO DE LA TORRE DÁVALOS
c.c. 180158006-7

Lider Moreta Gavilanes
EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. 1801580067

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA TORRE DAVALOS MARIO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA

AMBATO

LA MERCEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

17-4-2012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR LIC. ADMN. EMPRESAS V28431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA TORRE JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DAVALOS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN AMBATO 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0007 NÚMERO 1801580067 CÉDULA

DE LA TORRE DAVALOS MARIO PATRICIO

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA LA MERCEZ PARROQUIA

Presidencia (E) DE LA JUNTA

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. 1710015726

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES GARRON JAIME PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

ALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR LIC. CC. PLUR. Y SOC. V28431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUIRRE JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARRON MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN QUITO 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0002 NÚMERO 1710015726 CÉDULA

GARRON JAIME PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA ALCAZAR PARROQUIA

Presidencia (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito, 17 ABR 2012



BCO. DE MACHALA 800.00

89 6 89

Quito 17 de Abril de 2012
Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

Notaría 4ta.



Dr. L. [Name] - Guayas
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CI 1801580067	DE LA TORRE DAVALOS MARIO PATRICIO	\$ 440,00
CI 1710015726	AGUIRRE CARRION JAIME PATRICIO	\$ 360,00

Para ser depositado en la cuenta de integración de capital que se ha aperturado en este Banco a nombre DE LA TORRE SANCHEZ PADRON INDUSTRIAS S.A.

El capital recibido, mas interés correspondiente será puesto a disposición de los Administradores de la compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán Presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramiento debidamente Inscritos, certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de Constitución de la misma ha quedado concluida.

En caso de no llegarse a constituir el valor depositado será reintegrado previa entrega Del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente

Ing. Patricia Guaman Espin
Firma Autorizada

17 ABR. 2012
Recibido



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421519
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINONEZ SALAZAR ELIZABETH ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 12:46:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DE LA TORRE SANCHEZ PADRON INDUSTRIAS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de abril del año dos mil doce.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Loreta Gavilanes





NOTARIA
CUARTA

03 0 10

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, (E) DE ESTE CANTON.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002390 DE 14 DE MAYO DEL 2012, por la cual el DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA denominada DE LA TORRE SANCHEZ PADRON INDUSTRIAS S.A., otorgada ante mi el 17 DE ABRIL DEL 2012, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES 30 DE MAYO DEL 2012.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



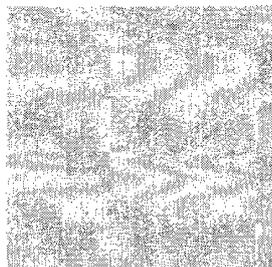
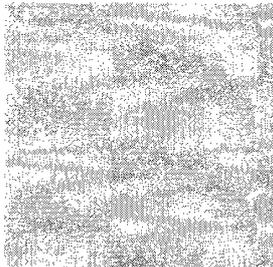
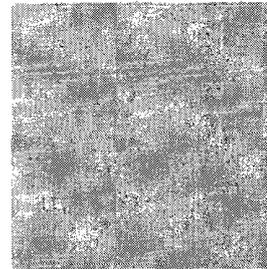
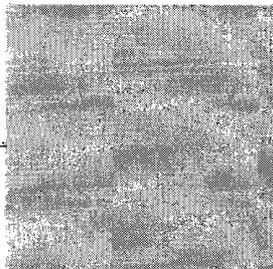
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del 2.012, bajo el número **1961** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“DE LA TORRE SÁNCHEZ PADRÓN INDUSTRIAS S.A.”**, otorgada el 17 de abril del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23532.-** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____





09 0 12
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17678

Quito, 02 JUL 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DE LA TORRE SANCHEZ PADRON INDUSTRIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL